

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

En memorial obrante en el archivo 031 la apoderada de la parte ejecutante coadyuvada por el apoderado de la parte demandada solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y las costas; corolario de lo expuesto y como se cumplen los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo deprecado.

Así mismo, se sabe que a la fecha y en virtud de las medidas cautelares se encuentran en depósitos judiciales la suma de **\$136.507,75** (*certificación que obra en el archivo digital 032*), por lo tanto, se ordena la entrega de esos dineros a la parte demandada pues las partes claramente afirman que ya se pagó el crédito y las costas, guardando silencio sobre la suerte del referido título, para lo cual deberá allegarse certificación de cuenta de ahorros o corriente para efectos de hacer el abono correspondiente.

En consecuencia, el suscrito Juez,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado este proceso ejecutivo seguido por *Ricardo Arturo Arias Beltrán* contra *Diva Luz Beltrán de Arias*, por pago total de la obligación y las costas.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas decretadas con ocasión del presente asunto, advirtiendo que de existir *embargo de remanente vigente* a la fecha, los bienes embargados deberán ponerse a disposición de la autoridad respectiva.

**TERCERO:** *Ordenar* la entrega a favor de la demandada *Diva Luz Beltrán de Arias* de los depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso y los que se llegaren a recaudar, con abono a la cuenta de la cual allegue la certificación correspondiente.

**CUARTO:** Se ordena al ejecutante acreditar dentro de los tres días posteriores a la ejecutoria de este auto que **entregó de forma física** a la demandada el **original del título valor** objeto de este proceso.

**QUINTO:** *No condenar* en costas por petición expresa de las partes y *archívese* el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4853e1fedf17854468e4c6905ae2bc760d05ffc5f299582a97ae473ece70065**

Documento generado en 26/02/2024 10:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>